

DECRETO 1363/1968, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel del inmueble actualmente destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, radicado en dicho término municipal.

Por el Ayuntamiento de Teruel ha sido ofrecido un inmueble actualmente destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil. Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación aceptar la referida donación por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Teruel del edificio denominado cuartel de Carmelitas, sito en la calle de San Francisco, de la misma localidad, de dos mil ciento setenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; en el Sur y Este, con fincas del señor Escriche, y por el Oeste, con un solar propiedad del Ayuntamiento, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil, que es el que actualmente tiene.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1364/1968, de 6 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Frailes (Jaén) de una parcela de terreno de 2.500 metros cuadrados de superficie sita en dicha localidad con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Frailes (Jaén) ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sita en dicha localidad, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de la parcela antes aludida, que hace el Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación gratuita al mismo, que hace el Ayuntamiento de Frailes (Jaén), y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la finca que a continuación se expresa:

«Parcela de terreno al sitio denominado «Linarejos», de veinticinco áreas o dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Este, terreno de Luis Mudarra Serrano, Virtudes y José Peña Elvira y Juan Castro Garrido; Oeste, de este último y Virtudes y José Peña Elvira; Sur, la carretera de Frailes a Alcalá la Real, y Norte, con Luis Mudarra Serrano.»

Artículo segundo.—La parcela de terreno en cuestión deberá ser destinada al fin referido, incorporada al Inventario General de Bienes del Estado e inscrita a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a los Servicios de la Guardia Civil (Dirección General del Ramo), dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1365/1968, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de una Oficina de Información y Turismo.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva) para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Información y Turismo considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de la oficina anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), a favor del Estado, de una parcela de terreno, a segregar de otra de mayor cabida, con una extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que tendrá los linderos siguientes: Norte, vivienda del Instituto Nacional de la Vivienda; Sur, carretera Sevilla-Lisboa; Este, casa de José L. Iglesias Gutiérrez, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento o restante de la parcela. Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo novecientos ochenta y ocho, libro diecisiete, folio treinta y tres, número mil setecientos noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, con destino a la construcción de una Oficina de Información y Turismo, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huelva para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1366/1968, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cardenete ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cardenete (Cuenca) con una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados sita al paraje denominado La Fuentequilla, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con el camino de la Portera; Sur, Isidoro Gas-